

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-  
Correo electrónico: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01025.**

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 191 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

1. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida a través de apoderado judicial por JOHANA CONSTANZA VALDIVIESO MUÑOZ con citación del señor EDISSON COLMENARES LUCENA, en su condición de Representante Legal de la sociedad IPS BEST HOME CARE S. A. S. y/o por quien haga sus veces.-

2. Se señala la hora de las 09:00 am del martes 6 de diciembre del año en curso, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor EDISSON COLMENARES LUCENA, en su condición de Representante Legal de la sociedad IPS BEST HOME CARE S. A. S. y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la recepción del interrogatorio de parte en mención, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de este Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

4. La solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que debe comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).-

5. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LÁCIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba anticipada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **203**, hoy **21 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6740fcb967bd2df4c7c2d929859127e0f2cddedf0affbf0217c95303339762c5**

Documento generado en 18/11/2022 02:42:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**